

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como né se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 29 Diciembre 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. José Vidal Barreiro y otros dos vecinos más del Ayuntamiento de Ames, solicitando se declare ilegalmente constituida la Corporación municipal, y en su consecuencia, nulas las elecciones celebradas en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del corriente expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado con urgencia el expediente relativo á la validez de las elecciones municipales verificadas en Ames (provincia de la Coruña) en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889.

De los antecedentes, resulta: que varios vecinos de dicho Municipio han dirigido al Gobernador una instancia pidiendo que declare ilegalmente constituido el Ayuntamiento por haberse verificado las elecciones de 1887 en sólo dos Colegios, debiendo haberlo sido en tres.

Por certificaciones expedidas por el Secretario del Gobierno, con el V.º B.º del Gobernador, consta que en las elecciones de 1887 se constituyeron dos Colegios electorales y cuatro en las de 1889; que el Censo oficial de 1877 asignó al término municipal de Ames 7.655 habitantes, fijando en 1.715 el número de cédulas personales recogidas en él; y que según el de 1887 son 7.339 los habitantes y 1.858 las cédulas recogidas.

El Gobernador informa que procede acceder á lo solicitado, y la Subsecretaría de ese Ministerio es del mismo parecer.

Con estos precedentes, la Sección

expondrá á la consideración de V. E. que siendo más de 7.000 y menos de 8.000 los habitantes del Municipio de Ames, le corresponden con arreglo á la escala que forma parte del art. 35 de la ley Municipal un Ayuntamiento que conste de un Alcalde, tres Tenientes y 11 Regidores, y debe dividirse su término para las elecciones por lo menos en cuatro Colegios (no en tres como suponen los reclamantes) en virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la expresada ley.

Infringióse, por tanto, dicho artículo en las elecciones de 1887, que se verificaron sólo en dos Colegios, y procede, en su consecuencia, declararlas nulas, con arreglo á la jurisprudencia fijada en numerosas Reales órdenes dictadas de acuerdo con el parecer de la Sección, que no cree necesario repetir una vez más los razonamientos en ella desenvueltos, y se limita á darlos por reproducidos.

Una vez declaradas nulas las elecciones de 1887, precisa hacer extensiva esta declaración á las de 1889, que fueron preparadas y dirigidas por un Ayuntamiento ilegalmente constituido;

Opina, por consiguiente, la Sección que procede declarar nulas las elecciones verificadas en Ames en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889, y encargar al Gobernador que nombre un Ayuntamiento interino, con arreglo á la ley, para que proceda á nuevas elecciones á la mayor brevedad posible.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villa de la Unión, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 17

del actual se ha remitido á esta Sección, á fin de que informe con urgencia, el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villa de la Unión, que ha sido decretada en 8 de Noviembre próximo pasado por el Gobernador de Valencia.

De las diligencias practicadas por el Delegado que dicha Autoridad nombró para inspeccionar los servicios municipales del referido pueblo, resulta: que no se publican en el Boletín oficial los acuerdos del Ayuntamiento; que la distribución de fondos se hace por trimestres, en vez de hacerla por meses; que en el expediente para constituir la Junta municipal, sólo aparece una lista de 107 contribuyentes por territorial, y otra de cuatro por industrial, cuando en el repartimiento resultan 452 por el primer concepto y 42 por el segundo, sin que tampoco conste el número y nombre de los que debieron ser exceptuados; que el cargo de Depositario lo desempeña un Concejal, sin que para su nombramiento se incoara expediente en averiguación de si había ó no algún vecino que lo solicitara; que el propio Regidor custodia también los fondos del Pósito, sin que su nombramiento conste en ningún acta del Ayuntamiento; que éste abonó en 3 de Agosto último á D.ª Josefa María Pérez 1.500 pesetas á cuenta del contrato para derribo de una parte de casa, sin que para ello mediara expediente, ni subasta, ni más trámites que algunos acuerdos del Ayuntamiento; que tampoco se cumplieron los requisitos legales para la construcción de un lavadero; que el libro de actas de la Junta de Sanidad lo constituyen algunos pliegos sueltos de papel de oficio sin foliar, sellar ni rubricar; que se halla desorganizado el Archivo; que la Junta de Instrucción pública no hizo más que dos visitas á las Escuelas en el presente año; que para formar el padrón de cédulas personales no se han repartido á los vecinos hojas declaratorias, apareciendo que desde 1887 no se han rendido cuentas por tal concepto; que tampoco se han rendido desde igual época las de consumos anuales, por lo que no han podido ser aprobadas por la Junta municipal; que no se lleva libro de alojamiento y bagajes, ni tampoco de providencias administrativas, y si sólo

registro de denuncias, según el cual existen en el corriente año 24 denunciados que no han satisfecho la respectiva multa; y consta además otros hechos ó faltas cometidas por el Ayuntamiento, de las que se hace relación detallada en el expediente.

Convocada la Corporación municipal á sesión extraordinaria á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 22 de Abril último, y dada lectura del pliego de cargos presentado por el Delegado, fueron gran parte de éstos reconocidos por aquella, la cual trató de atenuar con sus explicaciones la gravedad de los mismos.

En vista de todo, el Gobernador, usando de las atribuciones que la ley Municipal le confiere, suspendió en el ejercicio de sus cargos á todos los individuos que componían el Ayuntamiento de Villa de la Unión, á quienes substituyó con otros que reúnan las condiciones legales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á las Tribunales para castigar las transgresiones de la ley que aparecieron cometidas;

La Sección, considerando que de cuanto queda expuesto se deduce que la Administración municipal del pueblo referido ha mirado con negligencia y abandono los intereses del vecindario, dignos por todos conceptos de toda buena gestión, y que con tal conducta no han podido menos de causarse los consiguientes perjuicios, haciéndose por ello merecedores los Concejales que componían el Ayuntamiento de la más severa de las correcciones en el orden administrativo, opina:

Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Valencia, fecha 8 de Noviembre próximo pasado.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don

Juan Ballesteros y otros contra el fallo de la Junta general de Comisionados y de esa Comisión provincial, por el que declaró aquella válidas las elecciones municipales verificadas en 1.º de Diciembre del año último, en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones de Concejales del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de la provincia de Cádiz.

Resulta que contra las indicadas elecciones celebradas en 1.º de Diciembre de 1889, procedidas de 17 reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones de electores y elegibles en las listas, protestaron los electores D. Millán, González Fernández, D. Adolfo La Cane, D. Esteban Ruiz, D. Saturnino Gutiérrez, D. Servando Sánchez Morellán, D. Luis de Terán, D. Guillermo La Cane Domínguez, D. Francisco Pérez Carmona, Don Francisco del Castillo y D. Manuel García Sevillano, y los Interventores D. Manuel Picazo, D. José García Zalazar, D. Sebastián Alcántara García, D. Juan Ballesteros y D. José Gómez, porque la entrada del segundo Colegio se hallaba interceptada por fuerza armada; en él votó un tal José Reyes Berraquero no siendo elector; el Presidente permitió que personas extrañas discutieran con la Mesa; consistió que el empleado don Francisco Helvant amenazara y vejase al Interventor Picazo; no publicó los nombres de los que votaron y no hizo que se consignase en la lista de electores la palabra «votó» que exige la ley, para saber quiénes han tomado parte en la elección en el tercer Colegio; no se dió posesión al Interventor suplente D. Manuel García Sevillano; en el cuarto se impidió violentamente la Presidencia de la Mesa al Concejal La Cane, y presidió el Alcalde de barrio D. Pablo Diego Pila, y también votó D. Juan Manuel Jiménez Conde, no estando incluido en el censo; á la sesión del día 15 no concurrió el Comisionado del sexto Colegio; algunos candidatos, seguidos de gente asalariada, recorrieron todos los Colegios y penetraron en los locales, ordenando y disponiendo lo que debían hacer sus parciales; el Juzgado de instrucción del partido tuvo conocimiento de las amenazas, coacciones y atropellos que ocurrieron en virtud de las denuncias á que se refieren los folios 452, 454 y 456 del expediente; y las elecciones se efectuaron con un Ayuntamiento ilegítimo, en el que varios Concejales prolongaron sus funciones y no dejaron sus cargos á los suspensos, suponiendo que éstos habían dimitido, lo cual dió origen á que la Comisión provincial remitiese los antecedentes á los Tribunales, como quierá que el reconocer del recurso de alzada de D. Donato Gutiérrez contra la admisión de las excusas, observó que el papel sellado en que estaban extendidas las renunciaciones correspondía á distinto año de la fecha de las mismas.

Declarada válida la elección por los Comisionados de la Junta general de escrutinio que consideró infundadas

las protestas, la Comisión provincial devolvió el expediente compuesto de dos piezas de 421 folios y 24 respectivamente, manifestando el Gobernador en 27 de Diciembre que no había resuelto las reclamaciones por falta de los antecedentes necesarios y por haber espirado el término señalado por el art. 93 de la ley Electoral.

En consecuencia D. Juan Ballesteros, D. Adolfo J. La Cane y D. Esteban Ruiz de la Cruz recurrieron al Ministerio del digno cargo de V. E. reproduciendo sus protestas é invocando los artículos 28, 81, 83, 86, 87 y 89 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, los 63, 71, 72 y 73 de la de 23 de Diciembre de 1878 y los concordantes de 2 de Mayo de 1889, á fin de que se declare la nulidad de las elecciones.

La Subsecretaría informa que son nulas dichas elecciones en virtud de los hechos relacionados, que acusan otras tantas infracciones de la ley, que al Gobierno de S. M. toca corregir, en uso de la suprema inspección que le compete, y del propio modo opina esta Sección del Consejo de Estado, sin que á la declaración de nulidad obste la circunstancia de que no haya fallado la Comisión provincial de Cádiz, por no haber datos suficientes en cuatrocientos y tantos folios, y haber espirado el término legal, puesto que las Comisiones no pueden dejar de fallar definitivamente, con los datos que tengan á la vista, y el carácter ejecutivo que el citado artículo atribuye á los acuerdos de los Comisionados de la Junta de escrutinio, sólo se entiende cuando los Ayuntamientos cumplan con el párrafo primero del mismo, y las Comisiones eluden el deber que tienen de resolver definitivamente, y además en el procedimiento electoral no se ha cometido infracción alguna de la ley, que el Gobierno no hubiese de reparar en virtud de su suprema inspección y del precepto constitucional que le encarga el especial cuidado de la ejecución de las leyes;

Entiende, pues, la Sección que procede declarar nulas dichas elecciones, y que el Gobernador nombre Concejales interinos que sustituyan á las electos con arreglo á la ley, hasta que se celebre nueva elección, de conformidad con las disposiciones vigentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Señor Gobernador de la provincia de Cádiz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios electores del pueblo de La Campana contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en 1.º de Diciembre del año último; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 19 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alza-

da interpuesto por varios electores de La Campana contra el acuerdo de la Comisión provincial de Sevilla, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en 1.º de Diciembre último.

Resulta de los antecedentes: que el distrito electoral del mencionado pueblo lo constituyen tres Colegios, denominados *El Pósito*, *Ayuntamiento* y *San Lorenzo*; y que del escrutinio de la elección, que tuvo lugar en el segundo, apareció ser el de 164 el número de papeletas leídas, y de 165 el de electores que habían tomado parte en la votación, y del que se verificó en el último, aparecieron leídas 176 papeletas, no constando en las listas de los Secretarios más que 166 votantes, todo lo cual consta en las correspondientes actas, en la última de las cuales, que no resulta firmada más que por cuatro de los seis Interventores nombrados, se dice que las 10 papeletas más que resultaron sobre el número de electores, pudo ser debido á omisiones de los Secretarios en las horas de la aglomeración de votantes, ó á que los electores de mala fe trataran de desvirtuar la elección por tal medio; y que en su vista la mayoría de la Mesa acordó tener como legales las papeletas referidas, una vez que habían sido depositadas en la urna.

En la Junta de escrutinio general que tuvo lugar el día 8 del mismo mes de Diciembre, se dió cuenta de los escritos, pidiendo la nulidad de la elección verificada en el tercer Colegio, denominado de San Lorenzo, en razón á que los Interventores D. José Silva Vicente y D. José Rollano Mateos, se hallaban incapacitados para el desempeño de dichos cargos por no saber leer ni escribir; á que tres sujetos que en las mismas se determinan y constan en las listas de los que votaron, no eran electores de tal Colegio, y á que el hecho, de resaltar del escrutinio 10 papeletas más que votantes hace suponer que aquéllas se han recibido en grupos de dos ó más, sin necesidad de estar envueltas unas en otras, á cuyas protestas se acompañaba un acta notarial, en la que deponen de los referidos hechos D. José Benjumea y los Interventores D. Teodomiro García y D. Fernando Ugart Sánchez, y la mencionada Junta acordó desestimar las protestas, por ser inexacto que no supieran leer ni escribir los Interventores citados; porque respecto de los tres electores que se dice votaron en dicho Colegio, fué una equivocación de los Secretarios al escribir unos nombres por otros; porque análoga equivocación fué la de las 10 papeletas de diferencia, y á que el caso que también se cita en las protestas de separarse los Secretarios de la Mesa al terminar el escrutinio, fué debido á la aglomeración de electores de oposición, que hacía imposible el extender el acta, por lo que se separaron de la Mesa algunos de aquéllos para deliberar, extendiéndose después de despedido el local, acuerdo que fué confirmado en todas sus partes por los Comisionados reunidos en sesión extraordinaria del 15 del propio mes de Diciembre, apoyándose en los mismos fundamentos en que lo hizo la Junta de escrutinio general.

Consta en el expediente que se protestó de la elección, porque los individuos nombrados para la Mesa de la Junta de escrutinio habían sido Presidente é Interventor de uno de los Colegios, contra cuya elección existían protestas, y no podían, por tanto, ser Jueces y parte.

Asimismo consta un escrito firmado por cinco sujetos que se titulan individuos de la Corporación municipal y Secretario escrutadores, en el cual protestan contra la validez de la proclamación de Concejales del Colegio denominado del Ayuntamiento, que ha tenido lugar por empate de votos, fundándose, entre otros hechos, en el modo extraño de procederse al sorteo con bolas desiguales y elegidas al intento, y en el de que, habiéndose exigido que fuera una persona imparcial la que extrajera las bolas, se negó la pretensión, haciéndolo por sí el Presidente. Al pie de dicho escrito, que lleva la fecha de 11 de Diciembre, se dice en una nota que no fué presentado hasta las ocho de la noche del día 12, siendo esta la causa de que no se ocupase del fondo del mismo la Junta de Comisionados.

La Comisión provincial, á quien se recurrió contra el acuerdo tomado por éstos el día 15 del citado mes, acordó en 24 del mismo desestimar válidas las elecciones verificadas en el Colegio de San Lorenzo.

Contra este acuerdo recurren á V. E., con fecha 4 de Enero último, D. Antonio Rollano y otros cinco electores más, que no aparece que hubieran suscrito ninguna de las protestas y alzadas anteriormente referidas, suplicando que se sirva declarar nulas las elecciones verificadas en los tres Colegios; y con la pretensión de que se declare improcedente dicho recurso, acuden asimismo á V. E., con fecha 27 de Febrero, cuatro Concejales del Ayuntamiento de La Campana, aduciendo en ambos escritos sus autores varios razonamientos en apoyo de sus distintas pretensiones.

Sobre el primero de los mencionados escritos acordó la Comisión en 13 de Enero estimarle deducido dentro del plazo, á contar desde la toma de posesión de los nuevos Concejales, una vez que lo ha sido por electores diferentes de los que protestaron la elección, y á quienes no se notificó, por consiguiente, la resolución apelada, y resolvió en 7 de Marzo siguiente, respecto del segundo, devolver el escrito al Gobernador, á fin de que le diera curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la ley Provincial y Real orden de 22 de Octubre de 1885, formulando voto particular dos Vocales, en el sentido de que debía remitirse el recurso de los Concejales al Gobierno; pero informando que era improcedente y extemporáneo el entablado contra el fallo de la Comisión provincial. La Sección, prescindiendo de si los recursos de alzada fueron ó no interpuestos en tiempo, y de si sus autores tenían ó no personalidad, entiende, que correspondiendo á V. E. por las leyes la alta inspección para impedir las infracciones de todo género que en esta y toda clase de asuntos puedan cometerse, se halla en el caso de corregir las faltas legales de que

adolecen las elecciones últimamente verificadas en La Campana.

Es una de ellas la que al hacerse el escrutinio en el Colegio de San Lorenzo resultaron haber votado, según la lista llevada por los Interventores, 166 individuos, y sin embargo salieron de la urna 176 papeletas, ó sean 10 más de las debidas.

Además parece que en el propio Colegio votaron tres electores, á quienes correspondía hacerlo en otro distinto.

Y como estos son hechos que no pueden atribuirse á equivocaciones materiales, como se afirma por la Junta de escrutinio y la del Ayuntamiento y Comisionados, es claro que la gravedad de aquéllos salta á la vista, y no puede menos de envolver la nulidad de la elección verificada en dicho Colegio, tanto más cuanto que habiendo obtenido 90 votos uno de los candidatos, 89 otro y 86 los dos restantes no es posible saber quienes han sido los verdaderamente elegidos.

En el titulado del Ayuntamiento ocurrió también un hecho anómalo, nesto que según la lista de los Interventores, tomaron parte en la votación

165 electores, y no salieron de la urna más que 164 papeletas, y como á todos los candidatos se les adjudicó igual número de votos, según el acta, tampoco puede saberse cuál de ellos no ha debido ser proclamado, y por tanto, es evidente que la elección de dicho Colegio merece declararse también nula, ya que á ninguno puede acumularse legalmente el voto de diferencia.

Como respecto del primer Colegio titulado El Pósito, no parece que se ha hecho reclamación alguna en forma, ó por lo menos no resulta del expediente que se hayan cometido faltas que merezcan realmente ese nombre, entiende la Sección que puede convalidarse la elección en aquél verificada.

Por virtud, pues de lo expuesto, la Sección entiende que deben declararse nulas las elecciones verificadas en los Colegios titulados del Ayuntamiento y de San Lorenzo del pueblo de La Campana, Sevilla, en 1.º de Diciembre de 1889, y convalidarse las que tuvieron lugar en el denominado de El Pósito.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinscr-

to dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Cuarta sección.

Número 1.213.

ACORAZADO «PELAYO»

Comisión Fiscal.

Habiéndose ausentado de este buque el fogonero de segunda clase Felipe Martínez Mula, á quien estoy procesando por el delito de desertión; usando de las prerrogativas que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido Felipe Martínez Mula, señalándole el buque anteriormente expresado, donde deberá presentarse en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha de la publicación de este edicto, y de no comparecer en el mencionado plazo, se seguirá la causa sen-

tenciándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena á bordo 26 de Diciembre de 1890.—El Fiscal, Angel Rico.

Quinta sección.

Número 1.214.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.—Circular.

Debiendo renovarse por mitad en 1.º del próximo mes de Enero las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, en la forma que determina el art. 32.º 35 y 43 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre del pasado año 1885 y demás disposiciones vigentes para el repartimiento y administración de la contribución indicada; esta Administración espera de las Corporaciones municipales y Administradores subalternos de Hacienda, que con toda urgencia cumplimentarán el expresado servicio, poniendo en conocimiento de esta Superioridad el resultado de la elección á los efectos consiguientes.

Murcia 29 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Antonio Gutiérrez de la Vega.

INDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Diciembre.

Día 2.—Núm. 133.

Primera sección.—Real decreto sobre conducción de toda clase de presos y penados.

—Anuncios de hallarse vacantes: en la Universidad de Barcelona la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar; y en la Universidad Central la de Cálculo diferencial é integral.

Segunda sección.—Anuncio de la instancia de D. Juan Martínez Ruiz, solicitando 12 pertenencias para la mina «Virgen de las Huertas».

Seata sección.—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Médico titular del 5.º distrito de esta ciudad.

—Edictos de la Alcaldía de esta ciudad, sacando á subasta varias fincas embargadas en Alquerías y Alcantarilla.

—Idem de las de Totana y Cehegín, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

—Cuenta del Ayuntamiento de Alhama.

Octava sección.—Requisitorias: del Juzgado de Cieza llamando á Luis Escribano; del de Cartagena á Mariano Fernández; del de La Unión interesando la busca y captura de un burro cardoso robado al vecino de dicha villa D. Martín Rubio; del de la Catedral llamando á Gabriel Espín Portero, y del de Zafrá á Josefa Oliva Remacho, Luisa Villa Morgado y Adelaida Iglesias Expósito.

—Cédula de notificación del Juzgado municipal de Aguilas, á Carmen Belmonte Herrera.

Día 3.—Núm. 134.

Primera sección.—Circular sobre la constitución de los Colegios especiales electorales.

—Real orden disponiendo que la redención del servicio en Ultramar, para los mozos del reemplazo del año actual, se verifique dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.º de Marzo siguiente.

—Anuncios de hallarse vacantes: en la Universidad Central la cátedra de Lengua griega, y en la de Santiago la de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica.

Segunda sección.—Edicto sobre expropiación de terrenos para la construcción del último trozo de la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino.

—Anuncio de la multa impuesta á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Lorca á Aguilas, por un retraso de tren.

Tercera sección.—Resumen de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, de los ingresos y gastos realizados durante el primer trimestre del año económico de 1890-91.

—Cuentas del Ayuntamiento de esta ciudad, de la Academia de Bellas Artes y de la Junta provincial de Beneficencia.

Día 4.—Núm. 135.

Primera sección.—Circular de la Junta central del Censo electoral, dictando disposiciones para que puedan funcionar los Colegios especiales.

—Idem de la de esta provincia, sobre reunión de Comisionados Interventores para la designación de las Mesas electorales.

Segunda sección.—Circular para que los Alcaldes de esta provincia remitan al Gobierno civil, un estado de las personas que en 1.º de Octubre último se hallaren cumpliendo penas de confinamiento ó destierro en sus respectivas demarcaciones.

—Anuncio de subasta de los pastos de Mula.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de Totana llamando á Antonio Cuadrado Barón.

Día 5.—Núm. 136.

Primera sección.—Reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada.

Segunda sección.—Edicto sobre pago de los terrenos expropiados para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Puerto Lumbreras á Vélez Rubio.

Tercera sección.—Cuentas del Hospital provincial y de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.

Cuarta sección.—Nota de compras hechas en las factorías militares de Cartagena.

—Anuncio de subasta para la contratación de la limpieza de los aljibes, cloacas y pozos negros de los edificios militares de Cartagena y sus castillos.

—Idem de id. para la adquisición de materiales de construcción con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia.

—Llamamiento al soldado Rafael Mestre Martínez.

—Circular para la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Seata sección.—Edicto de la Alcaldía de Pliego, sobre cobranza de contribuciones.

—Idem de la de Ulea, sobre exposición del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto corriente.

—Idem de la de Ojós, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

—Idem de la de esta ciudad, sacando á subasta una finca embargada en el Llano de Brujas á D. José Cuartero Alarcón.

—Cuenta del Ayuntamiento de Archena.

Octava sección.—Requisitorias del Juzgado de Cartagena llamando á Antonio Martínez Jiménez, Ginés Carrillo Gomariz y Ramón Avilés García.

Día 6.—Núm. 137.

Primera sección.—Continuación del re-

glamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada.

Segunda sección.—Circular sobre la salud pública.

Octava sección.—Requisitorias: del Juzgado de Mula llamando á un tal Jesús, carretero, vecino de Murcia; y del de Baza á Ana Manuela Ortiz.

Día 7.—Núm. 138.

Primera sección.—Continuación del reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada.

—Real orden prorrogando hasta el día 13 inclusive del corriente mes, el plazo para que las Juntas directivas encargadas de la formación de los Censos de los Colegios especiales, presenten dichos Censos á las Juntas provinciales correspondientes.

Segunda sección.—Anuncio de la instancia de D. José Carlos Roca y Mordella, solicitando se le declare de utilidad pública para la expropiación forzosa, la ocupación de una parte de la superficie de la mina «Gertrudis» para explotación.

—Idem de id. de D. Ginés Solano Rosique, solicitando 12 pertenencias para la mina «Colón».

—Idem de subasta de 11.100 esterios de leña de Yecla.

Cuarta sección.—Anuncio de subasta para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

Seata sección.—Edictos de la Alcaldía de esta ciudad, sacando á subasta varias fincas embargadas en el Esparragal y Llano de Brujas.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Cartagena, haciendo saber ha cesado en el cargo de Procurador de dicho Juzgado, don Arturo López Reynoso y Reyerte.

—Anuncio del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad, haciendo saber que desde el día 10 del corriente mes quedarán reanudados los estudios del presente curso.

Día 9.—Núm. 139.

Primera sección.—Continuación del reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada.

Segunda sección.—Anuncio de la instancia de D. Pedro Pérez Castejón y Millán, solicitando 12 pertenencias para la mina «Amalia».

—Idem de subasta de 5.000 esterios de leña de Blanca.

Tercera sección.—Distribución de fondos de la Diputación provincial para el próximo mes de Enero.

—Cuenta del Hospital provincial.

Cuarta sección.—Anuncio de subasta para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

Día 10.—Núm. 140.

Primera sección.—Conclusión del reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada.

—Anuncio de hallarse vacantes 20 plazas en el Asilo de Inválidos del Trabajo.

—Real orden para llevar á efecto la formación y publicación de la Estadística general de primera enseñanza correspondiente al quinquenio de 1.º de Enero de 1886 á 31 de Diciembre de este año.

—Anuncio de hallarse vacante en la Universidad Central la cátedra de Clínica médica.

Segunda sección.—Anuncio de la instancia de D. Francisco Carrasco Sánchez, solicitando 12 pertenencias para la mina «Aristides».

Tercera sección.—Resultado de la elección que ha tenido efecto en los distritos de Caravaca y Cieza el Domingo 7 del actual, para la renovación bienal de la Diputación provincial.

—Cuenta de la Casa provincial de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad.

Quinta sección.—Edicto de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, admitiendo á presentación los cupones de la Denda perpetua al 4 por 100 interior y exterior del trimestre vencido en 1.º de Enero próximo.

Seata sección.—Edictos de las Alcaldías de Alhama y Pliego, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

—Edicto de la de Aguilas, sobre transferencia de 1.500 pesetas del capítulo 6.º al 9.º del presupuesto corriente.

—Cuenta del Ayuntamiento de Alhama.

—Acuerdos tomados por el de Aguilas en el mes de Noviembre último.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Totana llamando á Pablo Gil, vecino de Mazarrón, y á otro sugeto que acompañaba á aquél la noche del día 19 de Septiembre último.

Día 11.—Núm. 141.

Primera sección.—Real orden declarando ilegal el enterramiento en el cementerio civil de Ribadavia del cadáver del párvulo católico Abraham Gómez Pérez, y se ordene la traslación de sus restos al cementerio católico de dicha villa.

Segunda sección.—Resultado de la elección que ha tenido efecto en los distritos de Caravaca y Cieza el Domingo 7 del actual, para la renovación bienal de la Diputación provincial.

—Anuncio de hallarse expuesto en la Sección de Fomento el proyecto de tranvía ó ramal entre el barrio de San Antón y Los Molinos, de Cartagena.

—Idem de subasta de 4.000 esterios de leña de Ricote.

Tercera sección.—Precios que se fijan a los suministros hechos a la tropa de los pueblos de esta provincia en el mes de Octubre último.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Blanca en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Día 12.—Núm. 142.

Primera sección.—Real decreto indultando a Juan Rico Vidal de la mitad del resto de la pena de tres años y medio de prisión correccional.

Segunda sección.—Anuncio de subasta de 2.000 esterios de leña de Cehegin.

—Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia varios artículos de consumo en el mes de Noviembre último.

Tercera sección.—Cuentas de la Higuera de Expositos de Cartagena y de la Casa provincial de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama en el mes de Octubre último.

—Edicto de la Alcaldía de Alguazas, sobre exposición del repartimiento de guarderías rural de la huerta de dicha villa.

—Idem de la de Bullas, sobre confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

Octava sección.—Cédula de citación del Juzgado de San Juan, a D. Vicente Valls.

—Idem de id. del de Baena, a Francisco Mompeán Tortosa, vecino de esta ciudad.

—Edicto del de la Catedral, llamando a un hombre que la noche del 3 del actual estuvo en el café cantante de esta ciudad, y que pagó la cuenta de unas copas que tomó el difunto José Monserrate Chinchilla.

—Anuncio haciendo saber que en el próximo mes de Enero tendrán lugar en el Instituto de esta capital los exámenes de los que habiendo hecho estudios privados deseen darles validez académica.

Día 13.—Núm. 143.

Primera sección.—Real decreto sobre el número de individuos con que cada uno de los Departamentos marítimos ha de contribuir para el servicio activo.

—Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, para que se imponga a las procedencias de las colonias inglesa y francesa, situadas en la costa de Africa al Norte de la República de Siberia, el régimen sanitario correspondiente.

Tercera sección.—Acuerdos tomados por la Comisión provincial en los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Noviembre último.

—Cuentas de la Casa provincial de Expositos y Maternidad de esta ciudad.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama en el mes de Noviembre último.

Día 14.—Núm. 144.

Segunda sección.—Edicto sobre expropiación de terrenos para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Mula a Totana.

—Anuncio de subasta de las leñas de Caravaca.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Cartagena, sobre cobranza de contribuciones.

—Idem de la de Abarán, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

—Idem de la de Ceutí, sobre exposición del repartimiento de aguas del heredamiento de hacendados de dicha villa.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Noviembre último, y por el de Fortuna en el de Agosto.

Octava sección.—Subasta de varios bienes, y efectos por el Juzgado de la Catedral, contra D. Eugenio Vidal Abarca.

—Requisitoria del Juzgado de Cartagena llamando a Gregorio Buzón Retortijo.

—Edicto del de La Unión citando a todos los que en el mes de Agosto último y anteriores, entregaran algún reloj para componer a Ginés Marqués Gázquez, procesado en la actualidad.

Día 16.—Núm. 145.

Primera sección.—Real orden circular autorizando el establecimiento en Cuba de la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

—Real orden haciendo saber la desaparición de la epizootia de *pneumo tiphus* que durante dos años ha padecido el ganado de cerda del departamento de las Bocas del Ródano.

—Otra declarando nulas las elecciones municipales de Mula de los años 1887 y 1889.

—Otra disponiendo se hagan extensivos a los buques de la Sociedad naviera "Piniellos, Saenz y Compañía", los beneficios concedidos a la Compañía Transatlántica.

—Otra concediendo a las Cámaras de Comercio en general un mes de prórroga sobre el que señala el art. 2.º del Real decreto de 11 de Noviembre último, para ultimar los informes que deben enviar a la Comisión para la reforma de las Ordenanzas de Aduanas.

—Anuncio de subasta para la adquisición por gestión directa del material de instrumentos quirúrgicos que fuese necesario durante dos años, en los buques, Arsenales y Hospitales de la Marina.

Segunda sección.—Anuncio de subasta de los pastos de Cehegin.

Tercera sección.—Nota de las obras ejecutadas por la Comisión provincial en el mes de Agosto último.

—Relación de destinos vacantes.

Cuarta sección.—Relación adicional de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 19 años de edad en el próximo de 1891.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Fuente-álamo, sobre cobranza de contribuciones.

Octava sección.—Subasta de una finca por el Juzgado de Caravaca, perteneciente a D.ª Narcisca Torrecilla y Carreño.

—Idem de varias fincas por el de la Catedral, contra D. Miguel Ribera Rodríguez.

Día 17.—Núm. 146.

Segunda sección.—Anuncio de la instancia de la Sociedad en comandita W. Elhers, solicitando una demasia para la mina "Alonso de Ojeda".

Sexta sección.—Anuncio de subasta de los consumos de Mula.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Fortuna en los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

—Edictos de las Alcaldías de Blanca, Albudefite, Aledo, Librilla y Abanilla, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

—Cuenta del Ayuntamiento de Alhama.

Día 18.—Núm. 147.

Segunda sección.—Circular interesando la busca y captura del marinero fogonero desertor Alfonso Murcia Martínez.

—Anuncios de las instancias de D. José María Martínez Periago y la Empresa general de Minas de Murcia, solicitando, el primero 12 pertenencias para la mina "Asunción Periago", y la segunda una demasia para "La Treinta y dos".

Tercera sección.—Nota de las obras ejecutadas por la Comisión provincial en el mes de Septiembre último.

—Relación de destinos vacantes.

Quinta sección.—Decretos sobre la toma de posesión del Delegado de Hacienda de esta provincia D. Mariano Jesús de Altolaguirre y Jandenes.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cehegin en los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Octava sección.—Requisitorias: de la Audiencia de esta ciudad llamando a Josefa García Mateo y José Pujol Brocal; de la de Lorca a D. Ginés Ibáñez García; y del Juzgado de Cartagena a María Dolores Hernández Casta.

Día 19.—Núm. 148.

Primera sección.—Circular sobre el cambio del papel timbrado.

Segunda sección.—Decreto declarando de utilidad pública la explotación de la mina "El Triunfo de la Cruz".

—Anuncio señalando días para las subastas de postes para el servicio telegráfico.

Tercera sección.—Acuerdos tomados por la Comisión provincial en los días 1.º y 9 del actual.

—Relación de destinos vacantes.

Quinta sección.—Edicto de la Delegación de Hacienda, sobre la forma en que ha de hacerse la cobranza de las contribuciones de territorial, industrial y de comercio.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Alguazas, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

Octava sección.—Edicto de la Audiencia de Lorca, señalando los días para la celebración de las sesiones de los juicios por jurados en el cuatrimestre próximo.

Día 20.—Núm. 149.

Segunda sección.—Edicto concediendo tres meses de prórroga para que todas las construcciones que estén hechas a espaldas de la ley en la bahía de Portmán, legalicen su situación.

—Anuncio de subasta de las leñas sobrantes de monte bajo de Abarán.

—Anuncios de las instancias de D. Fulgencio Calderón y Cases y D.ª Josefa García Parraga, solicitando, el primero 25 pertenencias para la mina "Electricidad", y la segunda una demasia para la "Santo Tomás".

Tercera sección.—Anuncios de hallarse vacantes en la Universidad literaria de Valencia la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino a las de Fisiología y de Terapéutica y materia médica, y la de Ayudante de Escultor Anatómico.

Cuarta sección.—Anuncio de subasta del usufructo de la almadraba denominada "Coveta de Fumán", del distrito de Alicante.

—Edicto de subasta señalando día para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

Quinta sección.—Anuncios de hallarse vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de las zonas 1.ª y 2.ª de esta provincia.

—Días señalados para pago a las clases pasivas.

—Anuncio de hallarse expuesta en la Delegación de Hacienda la relación de las minas que se hallan en producto en esta provincia.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el

Ayuntamiento de Abarán en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Octava sección.—Edicto de la Audiencia de Cartagena señalando los días para la celebración de las sesiones de los juicios por jurados en el cuatrimestre próximo.

—Requisitorias: del Juzgado de La Unión llamando al dueño de una garrucha de hierro ocupada a José Gallardo Gómez y a Diego Zurita Alvarez, y del de la Catedral a Juan Vicente Alcaraz.

Día 21.—Núm. 150.

Primera sección.—Real orden declarando nulas las elecciones municipales de La Unión de los años de 1887 y 1889.

Segunda sección.—Circular del Gobernador a los Alcaldes, para que remitan el estado de los caminos vecinales en fin de Diciembre actual.

—Edicto sobre cumplimiento de la comprobación periódica de pesas y medidas.

—Anuncio de subasta de los pastos de Bullas.

—Anuncios de las instancias de D. Juan Martínez Pagán, D. Rodolfo Doggio y Santos, la Sociedad Inmejorable, D. Clifford W. Wait y D. Benigno Antón del Corral, solicitando, el primero una demasia para la mina "Constancia"; el segundo otra para la "San Jerónimo"; la tercera otra para la "Josefita"; el cuarto 65 pertenencias para "La Lastimas"; y el quinto 24 para la "Virgen de los Dolores".

—Edictos sobre pago de los terrenos expropiados para la construcción de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de Cieza a Mula, y del 1.º de Mula a Totana.

Cuarta sección.—Edicto de subasta señalando día para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

—Anuncio de subasta del usufructo de la almadraba denominada "Calpe", del distrito de Altea.

Quinta sección.—Anuncios de hallarse vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de las zonas 5.ª, 6.ª, 7.ª, 9.ª y 10.ª de esta provincia.

—Anuncio señalando el día 13 y siguientes de Enero próximo, para el deslinde y medición del lote de monte núm. 836 del inventario de propios de Lorca, y las operaciones periciales respectivas a las fincas colindantes.

Sexta sección.—Edictos de las Alcaldías de Villanueva y Pinatar, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

Octava sección.—Anuncio de subasta de una finca por el Juzgado de Cartagena, contra Dolores Conesa Pérez.

Día 23.—Núm. 151.

Primera sección.—Real decreto permitiendo calcinar minerales sulfurosos al aire libre.

—Real orden decretando la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Gínzola de Limia.

—Circular para que las Juntas provinciales de Instrucción pública lleven desde principio del año próximo un registro de entrada de documentos y otro de salida.

Segunda sección.—Convocatoria a la Diputación provincial para el día 2 de Enero próximo.

—Circular interesando la busca y captura del joven Carpio Arenas Conesa, de esta ciudad.

Cuarta sección.—Anuncio de subasta para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario, correaje y equipo, monturas y camas, que por el término de un año pueda necesitar la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Sexta sección.—Providencia de la Alcaldía de esta ciudad, recargando las cuotas a los contribuyentes morosos en el pago del arbitrio establecido sobre carretas, carros y tartanas del extrarradio.

—Edicto de la misma Alcaldía, sobre exposición de la relación de los contribuyentes por industrial que deben pagar en concepto de arbitrio el 5 por 100 de la cuota que satisfacen al Tesoro.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Yecla en el mes de Noviembre último.

Octava sección.—Subasta de varias fincas por el Juzgado de Cartagena.

—Edicto de la Audiencia de Cartagena, señalando los días y horas para la vista en juicio de jurados de las causas que han de verse en el próximo cuatrimestre.

—Requisitoria del Juzgado de Mula llamando a dos sujetos desconocidos que estuvieron en dicha villa con dos caballos y unas seras el día 15 del actual.

—Edicto del de la Catedral llamando a varios individuos para que se personen en el juicio voluntario de testamentaria de don Manuel de la Riva y García.

Día 24.—Núm. 152.

Primera sección.—Reales decretos sobre competencias suscitadas entre el Gobernador y la Audiencia de Cuenca, y el de Jaén y el Juez de Instrucción de Orcera.

—Real orden declarando que los religiosos profesos y novicios de la Congregación Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, se hallan comprendidos en los párrafos 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reemplazos.

—Otra declarando nulas las elecciones

municipales de Órdenes (Coruña) de los años 1887 y 1889.

—Anuncio de hallarse vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Cádiz, la Coruña y Sevilla, las cátedras de Lengua inglesa.

Cuarta sección.—Anuncio de subasta del usufructo de la almadraba denominada "Coveta de fumar", del distrito de Alicante.

—Edicto de subasta señalando día para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

Sexta sección.—Edictos de las Alcaldías de Pacheco y Campos, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial.

—Cuentas de los Ayuntamientos de Alhama y Murcia.

Día 25.—Núm. 153.

Primera sección.—Real decreto decidiendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de Instrucción de Potes.

Segunda sección.—Anuncio de subasta de los espartos de Caravaca.

—Idem para que conteste D. Leonardo Yepes Turpin, vecino de Ricote, a un escrito de oposición presentado contra el expediente de registro para la mina "Bienvenida".

Tercera sección.—Acuerdos tomados por la Comisión provincial en los días 11 y 12 del actual.

Cuarta sección.—Anuncio de subasta del usufructo de la almadraba denominada "Calpe", del distrito de Altea.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Mula en el mes de Noviembre último.

—Cuenta del Ayuntamiento de Murcia.

—Edicto de la Alcaldía de esta ciudad, sacando a subasta varias fincas embargadas en Alquerías.

Día 27.—Núm. 154.

Primera sección.—Real orden prorrogando hasta el día 31 del actual el plazo para que las Juntas directivas encargadas de la formación de los Censos de los Colegios especiales, presenten estos Censos a las respectivas Juntas provinciales.

—Reales órdenes declarando nulas las elecciones municipales de Mesia, Buján, Lousame y Riveira (Coruña) de los años 1887 y 1889.

Segunda sección.—Anuncio de subasta de los espartos de Jumilla.

Tercera sección.—Acuerdos tomados por la Comisión provincial el día 13 del actual.

Quinta sección.—Relación de los compradores de bienes desamortizados de esta provincia, cuyos plazos vencen a fin de mes.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de esta ciudad, sacando a subasta varias fincas embargadas en el Javalí nuevo.

—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Médico Cirujano titular de Ulea.

Día 28.—Núm. 155.

Primera sección.—Reales órdenes declarando nulas varias elecciones municipales celebradas en Burgos, Orense, Tarragona y la Coruña.

—Reales decretos con el nuevo Arancel de Aduanas y creando una Comisión para que lo redacte.

Segunda sección.—Circular creando la Comisión que ha de redactar los proyectos y ejecutar las obras contra las inundaciones en las provincias de Levante.

—Anuncio de la instancia de D. Antonio García Camacho, solicitando 12 pertenencias para la mina "Santa Catalina".

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Fuente-álamo, sobre cobranza de contribuciones.

Día 30.—Núm. 156.

Primera sección.—Real decreto creando en el Cuerpo de Telégrafos la clase de Auxiliares de transmisión, que se divide en Auxiliares temporeros y Auxiliares permanentes.

—Reglamento de construcciones civiles.

—Reales órdenes declarando nulas las elecciones municipales de Consuegra (Toledo) y las de Zas (Coruña) de los años 1887 y 1889.

—Anuncios de subasta de 6.667 mantas y 9.200 metros de lienzo de algodón para la construcción de fundas de cabezal, con destino al material de acuartelamiento del Ejército.

Segunda sección.—Anuncios de subasta de los pastos de Molina, de las leñas de Calasparra y Totana, y de 150 quintales métricos de junco fino de Mula.

Cuarta sección.—Anuncio de subasta para la construcción de las prendas de masita que pueda necesitar en el periodo de dos años el 5.º Tercio activo del Cuerpo de Infantería de Marina.

Día 31.—Núm. 157.

Primera sección.—Reales órdenes sobre competencias promovidas por los Gobernadores de la Coruña, Valencia, Cádiz y Sevilla.

Cuarta sección.—Edicto para que se presente en el buque "Pelayo" el fogonero desertor Felipe Martínez Mula.

Quinta sección.—Circular sobre la renovación de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación de esta provincia.

Murcia.—Imprenta de Juan Hernández.